

RESOLUCIÓN No. _____

25 SEP 2025

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de julio de 2024, mediante radicado en archivo y correspondencia No 306, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHORRERA NEGRA**, identificada con NIT 814004494-6, por medio de su representante legal el señor **MARCO ANTONIO JAIMEN MAYA FIGUEROA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.234.562 expedida en Contadero (N), radicó a **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para su evaluación, correspondiente a la concesión de aguas con expediente **CCAS-072-23**, de la fuente de uso público conocida como **"EL OASIS" o "CHORRERA NEGRA"**, localizada en vereda Chorrera negra Jurisdicción del municipio de Contadero, departamento de Nariño, para uso exclusivo Abastecimiento Domestico.

Que mediante Concepto técnico No. 300/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024 el equipo técnico perteneciente a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** hizo la evaluación correspondiente y conceptuó que se debe realizar ajustes al documento presentado.

Que mediante oficio No. 745 de fecha 25 de septiembre de 2024 la Coordinadora del Centro Ambiental Sur de **CORPONARIÑO**, solicita al señor **MARCO ANTONIO JAIMEN MAYA FIGUEROA** en calidad de representante legal, presentar lo requerido mediante en el Concepto técnico No. 300/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024 y otorga un plazo de 20 días hábiles para la entrega de los ajustes solicitados.

Que el día 11 de marzo de 2025 con radicado interno No. 89, el señor **WILLIAM ORLADO PALACIOS MAYA** hace entrega de los ajustes solicitados y la documentación correspondiente a representación legal y documento de libertad y tradición.

Que mediante Concepto técnico No.059/2025 de fecha 21 de abril de 2025 el equipo técnico perteneciente de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** hizo la evaluación correspondiente y conceptuó que se es necesario complementar los ajustes al documento.

Nota secretarial que en el expediente se evidencia cámara de comercio y RUT correspondiente a la Asociación Junta Administradora de acueducto Vereda Chorrera Negra Nit No 901739217-2 legalmente representada por el Señor **WILLIAM ORLADO PALACIOS MAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.086.754.652 expedida en Gualmatán.

Que mediante oficio No. 173 de fecha 12 de mayo de 2025 la Coordinadora del Centro Ambiental Sur de **CORPONARIÑO**, solicita al señor **WILLIAM ORLADO PALACIOS MAYA** en calidad de representante legal, presentar lo requerido mediante en el Concepto técnico No. 059/2025 de fecha 21 de abril de 2025 y otorga un plazo de 10 días hábiles para la entrega de los ajustes solicitados.



V19 - 7/10/2021

Que, por lo anterior mediante **Concepto Técnico No. 206/2025** del 13 de agosto de 2025, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** hizo la evaluación correspondiente y conceptuó:

"{...}

1. INTRODUCCIÓN

El señor William Orlando Palacios Maya en calidad de representante legal de la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA CHORRERA NEGRA, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondientes para este documento.

2. LOCALIZACIÓN

Vereda Chorrera Negra, Municipio del Contadero, Departamento de Nariño.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el señor William Orlando Palacios Maya en calidad de representante legal de la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA CHORRERA NEGRA, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.

6. CONCEPTO TÉCNICO

El señor William Oriando Palacios Maya en calidad de representante legal de la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUTOTO VEREDA CHORRERA NEGRA, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua el día 18 de julio de 2024 mediante Radicado No. 306; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de “concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua” se emite concepto técnico No. 300/2024 con fecha 25 de diciembre de 2024 y oficio No. 745 de fecha 25 de septiembre de 2024 por medio del cual se solicitaron ajustes para su aprobación.

V10 - 7/10/2021

Por lo tanto, el señor William Orlando Palacios Maya, atendiendo a la solicitud realizada por el Centro Ambiental Sur mediante concepto técnico No. 300/2024. El día 7 de julio de 2025 se mediante el oficio con radicado No. 89 adjunta a los ajustes solicitados, sin embargo, existen falencias en cuanto a los ajustes solicitados, por ende, se emite concepto técnico No. 059/2025 con fecha de 21 de abril de 2025 y oficio No. 173 de fecha 12 de mayo de 2025 por medio del cual se solicitaron nuevamente ajustes para su aprobación.

En atención a la solicitud realizada por el Centro Ambiental Sur mediante concepto técnico No. 059/2025, el señor William Orlando Palacios Maya adjunta a los ajustes solicitados, el día 7 de julio de 2025 se mediante el oficio con radicado No. 219 con fecha 16 de julio de 2025 cumpliendo con los requerimientos técnicos y normativos.

Además mediante radicado No. 274 el señor William Palacios el día 13 de agosto presento lo concerniente a la propiedad.

Por ende, se emite un concepto técnico de aprobación mediante el CT 206-2025, donde se establece que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstica y prospectiva, por lo tanto, es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales enviados y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 060-2024, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUTCTO VEREDA CHORRERA NEGRA.
- La ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUTCTO VEREDA CHORRERA NEGRA, deberá presentar el informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).
- La ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUTCTO VEREDA CHORRERA NEGRA, deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.
- En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUTCTO VEREDA CHORRERA NEGRA:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS	
Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años	

Proyecto	Actividades	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
Proyecto 1: Protección y conservación de la fuente chorrera negra	1. Restauración ecológica siembra de 200 árboles nativos en la rivera de la microcuenca denominada el oasis	Ubicar el área a restaurar	10	Ahoyado, 40cm ancho x 30 de largo x 30 de profundidad Deshierbe de aproximadamente 60 cm alrededor de cada hoyo Siembra de 200 árboles nativos Reposición del 10% 20 árboles aproximadamente	90	N/A	0	N/A	0	N/A	0
	2. 4 jornadas de mantenimiento	N/A	0	Eliminación de hiervas espontaneas alrededor de los árboles sembrados 60 cm aproximadamente.	25	Eliminación de hiervas espontaneas	25	Eliminación de hiervas espontaneas	25	Eliminación de hiervas espontaneas	25
	3. 2 jornadas de recolección de residuos sólidos depositados de manera incorrecta sobre las áreas aledañas de la fuente denominada el oasis	Realizar la recolección de residuos en especial plásticos botellas y empaques usando bolsas y costales	50	N/A	0	N/A	0	Realizar la recolección de residuos en especial plásticos botellas y empaques usando bolsas y costales	50	N/A	0
Proyecto 2: Educación ambiental	1. Realizar 10 capacitaciones en 5 años sobre el uso eficiente y ahorro del agua; se realizarán 2 en cada año	2 capacitaciones sobre concejos para ahorrar agua en el hogar	20	2 capacitaciones sobre concejos para ahorrar agua en la comunidad	20	2 capacitaciones sobre el uso eficiente y ahorro del agua.	20	2 capacitaciones sobre la importancia de corregir fugas de agua en los hogares	20	2 capacitaciones sobre contaminación del agua potable	20
Proyecto 3: Mejoramiento de la infraestructura	1. revisión periódica: 6 por cada año total 30 en los 5 años del Sistema de acueducto y cambio	6 actividades de mantenimiento de 5 mts de red de conducción	20	6 actividades de mantenimiento de 5 mts de red de conducción	20	6 actividades de mantenimiento de 5 mts de red de conducción	20	6 actividades de mantenimiento de 5 mts de red de conducción	20	6 actividades de mantenimiento de 5 mts de red de conducción	20

de elementos deteriorados de acuerdo a la necesidad									
2. Aislamiento del tanque de almacenami ento y bocatoma	N/A	0	Adquisición de materiales 20 postes 1 rollo de alambre y grapap	60	actividades de aislamiento 4 jornales	40	N/A	0	N/A 0
3. Implementar Sistema de macro y 6 de micro medición	N/A	0	N/A	0	N/A	0	Implementar sistema de macro medición una llave reguladora del caudal en la entrada al desarenador	10 0	N/A 0

• El principal indicador que permitirá a la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUTCTO VEREDA CHORRERA NEGRA demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será la reducción de las pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará continuamente estos indicadores.

• Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados

• El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUTCTO VEREDA CHORRERA NEGRA, es de estricto cumplimiento.

NOTA: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.

CORPONARIÑO hará el seguimiento a todos los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUTCTO VEREDA CHORRERA NEGRA a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997 "Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:



En su artículo 1, *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que por su parte, el Artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa. (...)"*

Que en su artículo 3 determina la *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*

Que el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. (...)"*

Que el artículo 12 dispone las: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. (...)"*

Que el Decreto 1090 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. (...)"*

Que CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de Julio de 2009 *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo Segundo *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal*

utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses.”

V10 – 7/10/2021

Artículo Tercero “Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminarán actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehuso y adoptando principios de producción más limpia.”

Artículo Cuarto “Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes. (...)”

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que en mérito del **Concepto Técnico No. 206/2025 del 13 de agosto de 2025** y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUTCTO VEREDA CHORRERA NEGRA**, correspondiente a la concesión de aguas con expediente **CCAS 072-23** localizada en vereda Chorrera negra Jurisdicción del municipio de Contadero, departamento de Nariño, para uso exclusivo Abastecimiento Doméstico.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (**PUEAA**) a la **ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUTCTO VEREDA CHORRERA NEGRA**, identificada con NIT **901.739.217-2**, por medio de su representante legal el señor **WILLIAM ORLANDO PALACIOS MAYA** identificado con cédula de ciudadanía No **1.086.754.652** expedida en Gualmatán (N) o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de aguas con expediente **CCAS 072-23**, de la fuente de uso público conocida como “**EL OASIS**” o “**CHORRERA NEGRA**”, localizada en vereda Chorrera negra Jurisdicción del municipio de Contadero, departamento de Nariño, para uso exclusivo Abastecimiento Doméstico. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. Los titulares deberán dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 206/2025 del 13 de agosto de 2025**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.
ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del

término referenciado en el artículo anterior, los usuarios deberán solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique, adicione o sustituya y demás normas afines.

ARTICULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de CORPONARIÑO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE, a la **ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUTCTO VEREDA CHORRERA NEGRA**, identificada con NIT 901.739.217-2, por medio de su representante legal el señor **WILLIAM ORLANDO PALACIOS MAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.086.754.652 expedida en Gualmatán (N) o quien haga sus veces, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 del 25 de enero de 2021

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en la página web de CORPONARIÑO en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DÉCIMO. La presente providencia rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en San Juan de Pasto,

2 5 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyecto: Yanira Chávez.

Contratista C.A.S

Revisó: Diana Portilla

Profesional universitaria

Aprobó: Dr. Cristhian López Contreras
Jefe Oficina Jurídica